

**EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DISTRITO NORTE DE CALIFORNIA**

Referente al caso de

*Ramón García, individual, Víctor Ramírez, individual, Adrián Valente, individual,  
Mario Pinon, individual, y Mynor Cabrera, individual, en nombre de ellos  
mismos y de todos los demás en situación similar, Demandantes,*

*contra*

*Macy's West Stores, Inc., una corporación de Ohio, Joseph Eletto Transfer, Inc.,  
una corporación de Nueva York, XPO Logistics, LLC, una corporación de Ohio,  
y OTROS del 1 al 25, Demandados.*

N.º de caso 2:14-cv-4440-WHO

**AVISO DE DEMANDA COLECTIVA Y CERTIFICACIÓN  
DE CLASE A EFECTOS DE UN ACUERDO**

A: Todas las personas que han prestado servicios como Conductores y/o Ayudantes entregando productos o muebles de Macy's, que no firmaron un Contrato de Servicio de Entrega con los Demandados, y a quienes se le ofrecieron cargas de mercancía en la ubicación que se identifica como el centro de distribución de Logística y Operaciones de Macy's, 1208 Whipple Road, Union City, California 94587, en algún momento desde el 28 de diciembre de 2014 al 30 de octubre de 2019.

**POR FAVOR, LEA EL SIGUIENTE AVISO DETENIDAMENTE. SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS, TENDRÁ QUE PRESENTAR SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL PARA EL 21 DE MARZO DE 2020 A MÁS TARDAR PARA RECIBIR FONDOS DE ESTE ACUERDO.**

**Antecedentes**

El 30 de octubre de 2019, el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos por el Distrito Norte de California, presidido por el Honorable William H. Orrick, otorgó la aprobación preliminar del acuerdo de demanda colectiva, y correspondientemente certificó una clase solamente a efectos del acuerdo, en la demanda de *Ramon Garcia, et al. v. Macy's West Stores, Inc., et al.*, N.º de caso 2:14-cv-4440-WHO. Esto significa que los Representantes de la Clase (Adrián Valente, Mario Pinon, Mynor Cabrera), mediante los Abogados de la Clase, han llegado a un acuerdo de resolución con los Demandados (Macy's West Stores, Inc., y XPO Logistics, LLC.), en nombre de ellos mismos y de todos los demás Miembros putativos de la Clase, y que el Tribunal ha otorgado una aprobación inicial (aunque no final) de este acuerdo de resolución. Esto también significa que si el Tribunal otorga, en última instancia, la aprobación final a este acuerdo de resolución, usted tendrá derecho a una porción de sus beneficios, aunque a cambio, tendrá que renunciar a ciertos derechos legales que pueda tener contra los Demandados Macy's West Stores, Inc., y XPO Logistics, LLC, así como contra todas sus empresas matrices, subsidiarias (independientemente de su nivel), filiales, secciones, divisiones y empresas relacionadas o afiliadas actuales y antiguas. Este acuerdo propuesto solamente concierne el periodo entre el 28 de diciembre de 2014 y el 30 de octubre de 2019.

En esta demanda, los Representantes de la Clase, por lo general, alegan que ellos y otros Conductores y Ayudantes prestaron servicios desde el almacén de Logística y Operaciones de Macy's, ubicado en 1208 Whipple Road, Union City, California 94587, fueron clasificados erróneamente por los Demandados como contratistas independientes (a diferencia de ser clasificados como empleados), y no se les pagaron las horas extras ni se les proporcionaron periodos de comida y de descanso, tal y como se exige a un empleador. El Tribunal certificó una clase, pero solamente a efectos del acuerdo, por esas reclamaciones de horas extras, periodos de comida y descanso, y otras reclamaciones relativas, para todos los Ayudantes y Conductores que prestaron servicios desde este almacén, ubicado en 1208 Whipple Road, Union City, California 94587, en algún momento desde el 28 de diciembre de 2014 al 30 de octubre de 2019.

Las partes no están de acuerdo con respecto a si los Conductores y Ayudantes son o eran contratistas independientes o empleados de los Demandados. E incluso si el Tribunal decidiera en última instancia que los Conductores y Ayudantes tuvieran que ser tratados como empleados conforme a la ley, las partes también discrepan en cuanto a si se ha infringido alguna ley sobre salarios y horas que proteja a los empleados. **El Tribunal no ha dictado sentencia con respecto a los fundamentos de cualquiera de las reclamaciones presentadas en esta demanda.**

### **¿Por qué he recibido este Aviso?**

Usted ha recibido este aviso porque, según los registros de los Demandados, es un miembro de la clase (la cual ha sido solamente certificada a efectos del acuerdo), de Conductores y Ayudantes (que se describen específicamente a continuación). Este aviso explica que hay un acuerdo de resolución que puede afectarle. Usted tiene derechos legales y opciones que puede ejercer en lugar de participar en este acuerdo. Además, si el Tribunal no otorga la aprobación final a este acuerdo de resolución, también tiene derechos legales que pueden ejercerse si esta demanda prosiguiera adelante.

### **¿Qué clase ha sido certificada?**

El Honorable William H. Orrick ha certificado la siguiente Clase solamente a efectos del acuerdo:

Todas las personas que prestaron servicios como Conductores y/o Ayudantes entregando productos y/o muebles de Macy's, quienes no firmaron un Contrato de Servicio de Entrega con los Demandados, y a quienes se le ofrecieron cargas de mercancía en la ubicación identificada como el centro de distribución de Logística y Operaciones de Macy's, 1208 Whipple Road, Union City, California 94587, en algún momento desde el 28 de diciembre de 2014 al 30 de octubre de 2019.

### **¿Qué sucede después?**

El Tribunal no ha determinado si esta demanda debe proceder como una demanda colectiva; el Tribunal está considerando esta demanda como demanda colectiva solamente a efectos de este acuerdo de resolución. Si el Tribunal no aprueba este acuerdo de resolución, entonces decidirá si, y en qué medida, esta demanda debe proceder como demanda colectiva. En la actualidad, no hay fecha de juicio programada.

### **Si desea permanecer en la Clase**

Usted no necesita hacer nada para permanecer en la clase. **PARA RECIBIR UN PAGO DE ESTE ACUERDO, TIENE QUE ENVIAR SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL PARA EL 21 DE MARZO DE 2020 A MÁS TARDAR.** Si era Conductor o Ayudante, puede utilizar el formulario de reclamación verificado (adjunto) para enviar su número de identificación fiscal al Administrador del Acuerdo. **Si permanece en la clase, y el Administrador tiene su número de identificación fiscal, se le enviará por correo un pago del acuerdo.** Además, tiene derecho a utilizar el formulario de reclamación verificado para declarar, bajo pena de perjurio, el número de días que trabajó como Conductor o Ayudante. Su pago del acuerdo se basará en el número que envíe en el formulario de reclamación verificado, sujeto a un posible ajuste razonable necesariamente hecho después de la consulta entre el Administrador del Acuerdo y los abogados de los Demandados y de los Demandantes. Si era Conductor o Ayudante y no envía un formulario de reclamación verificado, **y si el Administrador del Acuerdo ya tiene su número de identificación fiscal,** su pago del acuerdo se pagará del fondo restante del acuerdo disponible para la distribución a los Conductores y Ayudantes y su porción del acuerdo será igual que la de todos los demás Conductores y Ayudantes que no enviaron un formulario de reclamación verificado. **Si no se excluye del acuerdo, estará sujeto a las Reclamaciones Liberadas de la Clase aplicables.** Las Reclamaciones Liberadas de la Clase indican que usted, en su nombre y en el de sus cesionarios, sucesores, herederos, albaceas, administradores, representantes y cualquier entidad por la que haya actuado, deberá y debe liberar, exonerar y eximir de responsabilidad para siempre a los Demandados Macy's West Stores, Inc. y XPO Last Mile, Inc., y a todas sus empresas matrices y subsidiarias actuales o antiguas (independientemente de su nivel), empresas filiales, secciones, divisiones, y empresas relacionadas o afiliadas (incluyendo pero sin limitarse a Macy's, Inc. y a todas las subsidiarias de Macy's Inc., (independientemente de su nivel), secciones, divisiones y unidades operativas, Macy's Retail Holdings, Inc.,

Macy's Corporate Services, Inc., y Macy's Logistics and Operations; e incluyendo sin limitarse a XPO Logistics, Inc. y a todas sus subsidiarias (independientemente de su nivel) secciones, divisiones e unidades operativas, y a todos los accionistas, propietarios, funcionarios, directores, empleados, agentes, abogados, aseguradores, predecesores, sucesores y cesionarios de dichas empresas, y a cualquier persona o entidad que pudiera ser responsable conjuntamente con los Demandados, o cualquiera de ellos, y sus abogados (conjuntamente, las "Partes Liberadas") de todas y cada una de las Reclamaciones Liberadas de la Clase afirmadas en la Acción desde el 28 de diciembre de 2014 al 30 de octubre de 2019 ("Periodo de la Clase"). Las Reclamaciones Liberadas de la Clase incluyen todas las reclamaciones que surjan de, o estén relacionadas con, los hechos y reclamaciones alegados en la Acción durante el Periodo de la Clase. Las Reclamaciones Liberadas de la Clase incluyen todas las reclamaciones por salarios no pagados, incluyendo el no pagar el salario mínimo, la compensación de tiempo regular, la compensación por las horas extras e interés; no pagar todas las horas trabajadas; estados de salario; indemnización; reembolso; conversión; restitución; desagravio por orden judicial; no mantener registros correctos; prácticas comerciales desleales; penalizaciones, incluyendo las penalizaciones por el mantenimiento de los registros, penalizaciones por los estados de salario, penalizaciones por salarios mínimos, penalizaciones por tiempo de espera y penalizaciones conforme a la Ley General de Abogados Privados; periodos de comida y de descanso; interés; daños liquidados; daños punitivos; y honorarios y costos de abogados. Las Reclamaciones Liberadas de la Clase incluyen todas las reclamaciones que surjan durante el Periodo de la Clase conforme a: el Código Laboral de California (incluyendo, pero sin limitarse a, los artículos 201, 202, 203, 204, 210, 218.6, 221, 225.5, 226, 226.7, 227.3, 510, 511, 512, 558, 1174, 1174.5, 1194, 1197, 1197.1, 1197.2, 1198, 2802, y 2698 y *siguientes*); las Órdenes Salariales de la Comisión del Bienestar Industrial de California; artículo 17200 y *siguientes* del Código Comercial y Profesional de California; derecho consuetudinario de contrato de California; la Ley de Normas Justas de Trabajo, 29 U.S.C., artículos 201 y *siguientes*; y el derecho consuetudinario federal. Esta liberación excluye la liberación de las reclamaciones no permitidas por ley. Los Miembros de la Clase que se excluyan de conformidad con los términos del Acuerdo no liberarán ninguna reclamación.

### **Su derecho a excluirse de esta demanda y acuerdo**

Usted tiene derecho a excluirse de este caso y del acuerdo correspondiente. **Si decide excluirse, no será elegible para recuperar los beneficios del acuerdo de esta demanda en caso de que el Tribunal mantenga el acuerdo de resolución, y no estará obligado por la liberación.** Si se excluye, tendrá derecho a iniciar su propia acción legal, si lo desea, sujeta a un plazo de prescripción aplicable. Usted no será recompensado o castigado de ninguna manera en cuanto a su decisión de permanecer como Miembro de la Clase o excluirse, independientemente de si todavía presta servicios o no, en el almacén de Logística y Operaciones de Macy's, ubicado en 1208 Whipple Road, Union City, California 94587.

Para excluirse de este caso, tiene que enviar el formulario de exclusión adjunto a:

*Garcia, et al. v. Macy's West Stores, Inc. and XPO Logistics, LLC*  
Settlement Administrator  
P.O. Box 43208  
Providence, RI 02940-3208

indicando que ha leído y entendido este aviso, y que no desea ser miembro de la clase, que ha sido certificada solamente por motivo del acuerdo, en esta demanda.

Para su conveniencia, se le ha incluido un sobre con la dirección impresa y franqueo pagado. Para que sea efectiva, su solicitud tiene que llevar matasellos de no más tarde del 21 de marzo de 2020.

### **Su derecho a objetar a este acuerdo**

Usted puede solicitar al Tribunal que deniegue la aprobación de este acuerdo presentando una objeción. No puede solicitar al Tribunal que ordene un mayor acuerdo; el Tribunal solamente puede aprobar o denegar el acuerdo. Si el Tribunal deniega la aprobación, no se le enviará ningún pago a usted ni a ningún otro Miembro de la Clase y la demanda continuará. Si eso es lo que desea, debe objetar.

Usted puede objetar al acuerdo propuesto por escrito. También puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Final, ya sea en persona o mediante su propio abogado. Si comparece mediante su propio abogado, usted es responsable de pagar a ese abogado. Todas las objeciones por escrito, documentos de respaldo o solicitudes de comparecencia a la Audiencia de Aprobación Final tienen que (a) identificar claramente el nombre y número del caso, es decir, *Garcia v. Macy's*, Número de Caso 2:14-cv-4440-WHO, (b) ser presentadas al Tribunal ya sea enviándolas por correo a Class Action Clerk, United States District Court for the Northern District of California, 450 Golden Gate Avenue, Box 36060 San Francisco, CA 94102-3489, o presentándolas en persona en cualquier ubicación del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos por el Distrito Norte de California, y (c) ser presentadas o enviadas por correo con matasellos de no más tarde del 21 de marzo de 2020.

### **¿Quiénes son los Abogados de la Clase?**

El Tribunal aprobó a los bufetes de abogados Boyamian Law, Inc., Law Offices of Thomas W. Falvey, y JML Law APLC como “abogados de la clase”. Si tiene alguna pregunta sobre esta demanda colectiva o el contenido de este aviso, o si desea ponerse en contacto con los abogados nombrados por el Tribunal para que actúen como abogados de la clase, puede ponerse en contacto con ellos a:

BOYAMIAN LAW, INC.  
Michael H. Boyamian,  
SBN 256107  
Armand R. Kizirian,  
SBN 293992  
550 N. Brand Blvd., Suite 1500  
Glendale, California 91203  
T: (818) 547-5300  
F: (818) 547-5678  
Correos electrónicos:  
michael@boyamianlaw.com  
armand@boyamianlaw.com

LAW OFFICES OF  
THOMAS W. FALVEY  
Thomas W. Falvey,  
SBN 65744  
550 N. Brand Blvd., Suite 1500  
Glendale, California 91203  
T: (818) 547-5200  
F: (818) 500-9307  
Correo electrónico:  
thomaswfalvey@gmail.com

JML LAW APLC  
Joseph M. Lovretovich,  
SBN 73403  
5855 Topanga Canyon Blvd.,  
Suite 300  
Woodland Hills, California 91367  
T: (818) 610-8800  
T: (415) 692-3426  
F: (818) 610-3030  
Correo electrónico:  
jml@jmlaw.com

Además, puede tener acceso a documentos importantes del caso, incluyendo los archivos relacionados con este acuerdo propuesto, en **[www.boyamianlaw.com](http://www.boyamianlaw.com)**.

Por último, puede acceder a los documentos del caso directamente del Tribunal a través del sistema de Acceso Público a los Registros Electrónicos del Tribunal (“PACER” por sus siglas en inglés), registrándose en [www.pacer.gov](http://www.pacer.gov). Una vez allí, haga clic en el botón de “Registration” (“Registro”) en la parte superior de la página y siga las instrucciones. De manera alternativa, para saber cómo puede inspeccionar los documentos del caso en persona, visite [www.cand.uscourts.gov/doccopies](http://www.cand.uscourts.gov/doccopies).

**POR FAVOR, NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL NI A LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PARA HACER CONSULTAS SOBRE ESTE ACUERDO O EL PROCESO DE RECLAMACIÓN.**

Fecha: 22 de noviembre de 2019

---

Hon. William H. Orrick  
Tribunal de Distrito de los Estados Unidos  
Distrito Norte de California